

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 003 D.G.N.R.A.

PARANA, 27 DE JULIO DE 1.999.-

TEMA: SERVIDUMBRE DE PASO DE GASODUCTO-
COMPLEMENTARIA D.T.R. N° 2/99.-

VISTO:

La presentación efectuada por los representantes legales de “SADE Ingeniería y Construcciones S.A.”, representante legal de la U.T.E.:”SADE I.C.S.A.-L.P.PIETROBONI S.A. – T.G.S. S.A.”, constructora del Gasoducto Entrerriano de acuerdo al Decreto Provincial N° 3.246/96, Dres. María Cristina Badano y Eduardo Luis Prina, y;

CONSIDERANDO:

Que los convenios a que hace referencia el art. 2° de la Disposición Técnico Registral N° 002/99 D.G.N.R.A. se encuentran radicados en la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos (Casa de Gobierno- Paraná) en caso de ser necesaria su consulta;

Que la copia certificada por Escribano Público de la Resolución Administrativa emitida por el Ente Nacional Regulador del Gas, conforme a lo dispuesto por el Art. 22 inc. 5) del Decreto Reglamentario N° 1.738/92, es instrumento suficiente para proceder a la registración de las Servidumbres de Paso del Gasoducto;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Decreto Ley N° 6.964, ratificado por Ley N° 7.504,

LA DIRECTORA GENERAL DEL NOTARIADO, REGISTROS Y ARCHIVOS

D I S P O N E:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto el artículo 2° de la Disposición Técnico Registral N° 002 emitida por esta Dirección General el 27 de Mayo de 1.999.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a los Jefes de Departamento dependientes de esta Dirección General., y oportunamente archívese.-

Esc. Ana María González
Directora General

gv